

AVISO LEGAL IMPORTANTE:

Este aviso ha sido autorizado por un tribunal. No constituye una oferta de representación de un abogado.

PODRÍA TENER DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE UNA DEMANDA COLECTIVA

Se llegó a un Acuerdo propuesto en la Demanda Colectiva denominada *Víctor Guzmán, Perry Bruno, Lauren Fleming, David Plowden, Karen Betzag y Jaime Napolitano individualmente y en nombre de todos los demás en situación similar contra Dr. Squatch, LLC*, caso n.º: 25STCV03523 (Tribunal Superior de Los Ángeles) (la “Demanda”). En la Demanda, los Demandantes alegan que Dr. Squatch LLC (el “Demandado”) declaró que algunos de sus Productos (los “Productos”) eran naturales a pesar de que contenían ciertos ingredientes que los Demandantes alegaron que eran sintéticos. Dr. Squatch ha negado en todo momento y sigue negando las acusaciones y que haya cometido algún delito. En concreto, Dr. Squatch sostiene que los Productos fueron debidamente etiquetados como naturales. Las partes han acordado resolver la Demanda, sin ningún hallazgo de irregularidades ni admisión de responsabilidad por parte de Dr. Squatch, como un arreglo para evitar la carga, el gasto y la incertidumbre de un litigio posterior.

Usted podría ser parte de esta demanda colectiva si compró cualquiera de los Productos en los Estados Unidos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 29 de agosto de 2026.

Sus derechos legales se verán afectados incluso si usted no hace nada al respecto. Lea este aviso detenidamente.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES

Usted puede:	Resumen:	Fecha de vencimiento:
Presentar un formulario de reclamación	Si usted es un Miembro válido del Colectivo del Acuerdo y desea recibir su parte del fondo del acuerdo, debe completar y enviar un formulario de reclamación en línea en www.PersonalCareProductsSettlement.com . Después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y la aprobación definitiva del mismo por parte del Tribunal, usted recibirá el pago de un monto que se calculará <i>a prorrata</i> en función del número de reclamaciones válidas presentadas por el Colectivo del Acuerdo.	27 de noviembre de 2026
No hacer nada	Si no hace nada, se convertirá en Miembro del Colectivo vinculado por los términos del Acuerdo de Conciliación y de la sentencia definitiva, por lo que perderá su derecho a demandar por su cuenta con respecto a las reclamaciones que sean parte del Acuerdo. Sin embargo, si no presenta una reclamación válida a tiempo, perderá su derecho a recibir su parte del fondo del acuerdo.	

Solicitar ser excluido	Puede optar por no participar en el Acuerdo enviando una solicitud de exclusión válida al administrador del Acuerdo. Si no hace nada, no recibirá servicios de monitoreo de crédito o no calificará para recibir un pago por el Acuerdo, pero conservará el derecho a demandar por su cuenta en relación con cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.	13 de octubre de 2026
Objetar el Acuerdo	Usted puede seguir siendo parte del Acuerdo y explicar por qué no le gusta. Puede comparecer y hablar en la audiencia de aprobación definitiva por su cuenta o mediante un abogado que usted contrate por su cuenta. Si se opone, también puede presentar una reclamación y, si el Acuerdo se aprueba a pesar de su objeción, recibirá el pago de un monto que se calculará <i>a prorrata</i> en función del número de reclamaciones válidas presentadas por el Colectivo del Acuerdo después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y después de que el Tribunal lo apruebe definitivamente. Usted quedará vinculado por el Acuerdo y renunciará a su derecho a demandar por su cuenta por cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.	13 de octubre de 2026

**ESTOS DERECHOS Y OPCIONES
- Y LOS PLAZOS PARA EJERCERLOS -
SE EXPLICAN EN ESTE AVISO.**

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	
1. ¿Por qué hay un aviso?	4
2. ¿Qué es una Demanda Colectiva y quién participa en ella?	4
3. ¿Qué Demanda está involucrada en este Acuerdo?	4
4. ¿De qué trata esta Demanda Colectiva?	4
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?	4
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?	
6. ¿Soy miembro del Colectivo del Acuerdo?	5
CONDICIONES DEL ACUERDO PROPUESTO	
7. ¿Qué beneficios recibiré como Miembro del Colectivo del Acuerdo?	6
8. ¿Hay dinero disponible en este momento?	7
SUS DERECHOS Y OPCIONES	
9. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	7
10. Si permanezco en el Colectivo del Acuerdo, ¿a qué reclamaciones debo renunciar?	7
11. ¿Por qué habría de solicitar mi exclusión?	8
12. ¿Cómo me excluyo de la Demanda Colectiva?	8
13. ¿Puedo objetar el Acuerdo?	8
14. ¿Dónde y cuándo es la audiencia de aprobación definitiva?	9
15. ¿Tengo que presentarme en la audiencia de aprobación definitiva?	9
16. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia de aprobación definitiva?	10
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	
17. ¿Tiene el Colectivo del Acuerdo un abogado?	10
18. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	10
19. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?	10
20. ¿Solicitará el Representante del Colectivo algún pago adicional a los beneficios del Acuerdo?	10
MÁS INFORMACIÓN	
21. ¿Dónde puedo obtener más información?	11
22. ¿Puedo ponerme en contacto directamente con el Tribunal o con el Demandado?	11

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un aviso?

El Tribunal autorizó este aviso para informar a los posibles Miembros del Colectivo sobre el Acuerdo propuesto en una Demanda Colectiva. Este aviso explica:

- De qué se tratan la Demanda y el Acuerdo.
- Quién es Miembro del Colectivo del Acuerdo.
- Quién representa a los Miembros del Colectivo del Acuerdo en la Demanda.
- Cuáles son sus derechos y opciones legales.
- Cómo y a más tardar cuándo tiene que actuar.

2. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa en ella?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Demandantes” o “Representantes del Colectivo” entablan una demanda en nombre de todas las personas que tienen reclamaciones similares. El conjunto de personas se denomina “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. En este caso, los Demandantes y la empresa demandada, el Demandado, llegaron a un Acuerdo propuesto. Un mismo tribunal resuelve las controversias para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, salvo aquellas personas que decidan excluirse del Colectivo del Acuerdo.

3. ¿Qué demanda está involucrada en este Acuerdo?

Se presentó una demanda colectiva ante el Tribunal Superior de California, condado de Los Ángeles, titulada *Víctor Guzmán, Perry Bruno, Lauren Fleming, David Plowden, Karen Betzag y Jaime Napolitano individualmente y en nombre de todos los demás en situación similar contra Dr. Squatch, LLC*, caso n.º: 25STCV03523. Esta demanda se denomina la “Demanda”.

4. ¿De qué trata esta Demanda Colectiva?

En la Demanda Colectiva, los Demandantes alegan que Dr. Squatch LLC (el “Demandado”) declaró que algunos de sus productos (los “Productos”) eran naturales a pesar de que contenían ciertos ingredientes que los Demandantes alegan que eran sintéticos. Dr. Squatch ha negado en todo momento y sigue negando las acusaciones y que haya cometido algún delito. En concreto, Dr. Squatch sostiene que los Productos fueron debidamente etiquetados como naturales. Las partes han acordado resolver la Demanda, sin ningún hallazgo de irregularidades ni admisión de responsabilidad por parte de Dr. Squatch, como un arreglo para evitar la carga, el gasto y la incertidumbre de un litigio posterior.

5. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni del Demandado. Los Representantes del Colectivo y sus Abogados (mencionados a continuación) creen que las reclamaciones presentadas en la Demanda Colectiva tienen mérito, pero creen que el Acuerdo es lo mejor para el Colectivo del Acuerdo. Los Abogados del Colectivo evaluaron la información disponible en el curso de las

negociaciones de la Demanda y del Acuerdo y tuvieron en cuenta los riesgos e incertidumbres de proceder con la Demanda. Esos riesgos incluyen la incertidumbre de obtener y mantener la certificación del Colectivo, prevalecer por méritos, demostrar los daños y perjuicios en el juicio y prevalecer en las mociones posteriores al juicio y las apelaciones probables. Sobre la base de la consideración de estos y otros factores, incluido el tiempo y los gastos sustanciales de un litigio posterior, los Abogados del Colectivo creen que lo mejor para el Colectivo del Acuerdo es resolver la Demanda Colectiva en los términos que se describen a continuación.

El Demandado niega rotundamente haber actuado mal y no cree que tenga ninguna responsabilidad ante los Representantes del Colectivo o el Colectivo del Acuerdo. Más en concreto, el Demandado niega haber declarado falsedades materiales sobre los Productos y el carácter natural de sus ingredientes. Sin embargo, el Demandado cree que lo mejor es resolver la Demanda Colectiva bajo los términos del Acuerdo de Conciliación y cerrar estos asuntos para evitar la incertidumbre, el gasto y la carga de un litigio posterior.

Las partes participaron en las negociaciones del Acuerdo y en una mediación ante un mediador profesional y compartieron información relacionada con las reclamaciones presentadas en la Demanda Colectiva antes de llegar al Acuerdo.

Este aviso no implica que ningún tribunal haya determinado o hubiera determinado que el Demandado violó la ley, que se habría certificado un Colectivo ni que ningún Miembro del Colectivo habría recuperado ningún monto de indemnización por daños y perjuicios si la Demanda Colectiva no se resolviera.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

6. ¿Soy Miembro del Colectivo del Acuerdo?

El Colectivo del Acuerdo incluye a todas las personas que compraron Productos cubiertos en los Estados Unidos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 29 de agosto de 2026.

Quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo los empleados, funcionarios, directores, agentes o representantes legales actuales o anteriores de Dr. Squatch LLC o sus entidades afiliadas (y sus familiares inmediatos).

¿Cuáles son los Productos Cubiertos?

Los Productos Cubiertos incluyen todos los productos fabricados, vendidos o distribuidos por Dr. Squatch actualmente o en el pasado que incluyan la palabra “natural” en su etiqueta. Se adjunta una lista completa de los Productos Cubiertos como anexo C del Acuerdo de Conciliación.

1. Jabón en barra natural para hombres;
2. Aceite natural para barba para hombres;
3. Aceite y colonia natural para barba para hombres;

4. Loción natural para hombres;
5. Gel de baño natural para hombres;
6. Colonia natural para hombres;
7. Aceite de colonia natural para hombres;
8. Acondicionador natural para hombres;
9. Desodorante natural para hombres;
10. Limpiador facial natural para hombres;
11. Desinfectante de manos natural para hombres;
12. Jabón de manos natural para hombres;
13. Bálsamo labial natural para hombres;
14. Loción natural en polvo para hombres;
15. Loción natural para después del afeitado para hombres;
16. Champú natural para hombres;
17. Manteca de afeitado natural para hombres;
18. Pasta de dientes natural para hombres; y
19. Toallitas naturales para hombre.

CONDICIONES DEL ACUERDO PROPUESTO

Este aviso proporciona un resumen de algunas de las condiciones del Acuerdo de Conciliación, pero no de todas ellas. Haga clic [aquí](#) para ver una copia del Acuerdo de Conciliación completo. El Acuerdo de Conciliación debe ser aprobado por el Tribunal y convertirse en “definitivo” antes de que se paguen los beneficios.

7. ¿Qué beneficios recibiré como Miembro del Colectivo del Acuerdo?

El Demandado aceptó establecer un fondo del acuerdo de \$9,000,000 para pagarles a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones válidas y oportunas; pagar los honorarios de los Abogados del Colectivo de hasta un tercio (33.333 %) del fondo del acuerdo; pagar por separado los gastos y costos de los Abogados del Colectivo (hasta un máximo de \$50,000); pagar las asignaciones por servicios prestados a los Representantes del Colectivo hasta un total de \$40,000; y pagar los costos y gastos de notificación y administración del acuerdo (que se estiman en \$475.000).

Después de que el Tribunal dicte la aprobación definitiva del Acuerdo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presentó un formulario de reclamación válido según lo descrito anteriormente recibirá el pago por un monto que se calculará en función de los beneficios del Acuerdo reclamados por usted y otros. Los beneficios del Acuerdo se emitirán mediante cheque o una variedad de métodos de pago digitales. Para obtener más detalles de cómo se determinan y se harán los pagos, visite www.PersonalCareProductsSettlement.com para ver una copia del Acuerdo de Conciliación completo.

8. ¿Hay dinero disponible en este momento?

No. No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque el Tribunal todavía no ha decidido si aprueba el Acuerdo y porque aún no es definitivo. No hay garantía de que alguna vez se distribuya dinero o se obtengan beneficios.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Este aviso se le envía para que pueda decidir si participa o no en el Acuerdo.

9. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, se convertirá en Miembro del Colectivo vinculado por los términos del Acuerdo de Conciliación y de la sentencia definitiva, por lo que perderá su derecho a demandar por su cuenta con respecto a las reclamaciones que sean parte del Acuerdo. **Si no presenta una reclamación válida y oportuna, perderá su derecho a recibir su parte del fondo del acuerdo.**

Si usted es Miembro del Colectivo y el Tribunal aprueba el Acuerdo, perderá su derecho a “Reclamaciones Exoneradas”, definidas como “todas las reclamaciones, demandas, derechos, pleitos, obligaciones, deudas, gravámenes, contratos, acuerdos, sentencias, gastos, costos, responsabilidades, causas de acción de cualquier naturaleza y descripción, reclamaciones por honorarios de abogados, gastos y costos, pérdidas y recursos y todas las demás responsabilidades legales de cualquier forma o naturaleza, ya sean conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, existentes ahora o que surjan en el futuro que se basen en cualquier acto, omisión, insuficiencia, declaración errónea, manifestación, daño, asunto, causa o evento que de alguna manera se relacione o surja del uso del término “natural” por parte de Dr. Squatch en los Productos durante el período del colectivo, como se alega o podría haberse alegado en la Demanda. En aras de la claridad, las Reclamaciones Exoneradas no incluyen aquellas que las Partes Exoneradas puedan tener, si hubiere, contra estas por daños por lesiones personales o responsabilidad por artículos relacionados con los Productos”.

Otros términos definidos se explican en el Acuerdo de Conciliación disponible [aquí](#).

10. Si permanezco en el Colectivo del Acuerdo, ¿a qué reclamaciones estoy renunciando?

Si permanece en el Colectivo del Acuerdo, renuncia a su derecho a demandar en un Tribunal o arbitraje o a ser parte de cualquier otra demanda o arbitraje contra el Demandado o sus filiales con

respecto a cualquier asunto relacionado con las Reclamaciones Exoneradas (consulte el Acuerdo de Conciliación para conocer las reclamaciones que se exonerarán). Además, todas las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo vincularán legalmente.

11. ¿Por qué habría de solicitar mi exclusión?

Es posible que desee excluirse del Colectivo del Acuerdo si ya presentó (o tiene la intención de presentar) una demanda o arbitraje contra el Demandado o sus afiliados por las Reclamaciones Exoneradas y desea continuar esa demanda o arbitraje individualmente, en su propio nombre. Si no se excluye, quedará legalmente vinculado por todas las órdenes del Tribunal relacionadas con el Colectivo del Acuerdo, el Acuerdo y las Reclamaciones Exoneradas. A todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no soliciten excluirse se les prohibirá para siempre entablar contra el Demandado y sus afiliados todas y cada una de las demandas, reclamaciones, causas de acción, procedimientos o derechos de cualquier naturaleza y descripción con respecto a las Reclamaciones Exoneradas, según se describe en mayor detalle en el Acuerdo de Conciliación. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten la exclusión **no** tendrán derecho a recuperar ningún beneficio del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que soliciten la exclusión **no** recibirán un cheque por correo después de que el acuerdo sea definitivo.

12. ¿Cómo me excluyo del Colectivo del Acuerdo?

Puede excluirse (“Exclusión”) del Colectivo del Acuerdo previa notificación por escrito enviada al administrador del Acuerdo, a los Abogados del Colectivo y a los abogados del Demandado.

Las solicitudes de exclusión voluntaria deberán (a) llevar la firma del Miembro del Colectivo que solicita la exclusión; e (b) incluir su nombre completo, dirección y números de teléfono. Ninguna solicitud de exclusión voluntaria será válida a menos que se incluya toda la información descrita arriba.

Todos los formularios de exclusión deberán ser presentados de forma electrónica o tener matasellos con fecha del **13 de octubre de 2026 a más tardar**.

Si se excluye del Acuerdo, no podrá presentar una objeción al mismo y **no** recibirá dinero alguno ni ningún otro beneficio de este.

13. ¿Puedo objetar el Acuerdo?

Sí, pero **no** podrá hacerlo si se excluye del Colectivo del Acuerdo. Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le satisface algo sobre el Acuerdo, pero que decide permanecer en el Colectivo del Acuerdo. Para presentar una objeción, debe enviarla por correo al administrador del Acuerdo a más tardar el **13 de octubre de 2026**. Para que sea efectiva, toda objeción de este tipo debe incluir:

- a. el nombre y el número del caso: *Víctor Guzmán et al contra Dr. Squatch, LLC*, caso n.º 25STCV03523, Tribunal Superior de California del condado de Los Ángeles;

- b. el nombre, la dirección, el número de teléfono y, si tiene, la dirección de correo electrónico de la persona que se opone,
- c. el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de todos los abogados (si hubiere) que representen a quien presenta la objeción;
- d. una declaración escrita de todas las objeciones presentadas, incluidos los motivos de las mismas;
- e. una declaración de su pertenencia al Colectivo del Acuerdo, incluida toda la información requerida por el formulario de reclamación; y
- f. la firma de quien presenta la objeción, además de la firma de su abogado (si lo tiene).

Todas las objeciones se tomarán en consideración en la audiencia de aprobación definitiva el **2 de marzo de 2027, a las 10:00 a. m., hora del Pacífico**. En general, el Tribunal escuchará a todo Miembro del Colectivo que asista a la audiencia de aprobación definitiva y solicite hablar sobre su objeción. Si finalmente se aprueba el Acuerdo a pesar de su objeción, recibirá un pago por el monto de su parte *A prorrata* del monto del Acuerdo menos los honorarios de los abogados adjudicados, los costos de la demanda y los costos administrativos, después de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y después de que el Tribunal dicte la aprobación definitiva del mismo. Usted quedará vinculado por el Acuerdo y renunciará a su derecho a demandar por su cuenta por cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo.

La fecha límite para presentar su objeción es el **13 de octubre de 2026**. La dirección del administrador del Acuerdo es:

Dr. Squatch Settlement Administrator
P.O. Box 1389
Baton Rouge, LA 70821
1-855-706-1956

14. ¿Dónde y cuándo es la audiencia de aprobación definitiva?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva el **2 de marzo de 2027, a las 10:00 a. m., hora del Pacífico**, en el departamento 11 del Tribunal Superior de California, condado de Los Ángeles, ubicado en 312 N. Spring Street, Los Angeles, California 90012. La fecha de la audiencia de aprobación definitiva puede cambiar, por lo que debe consultar el sitio web del Acuerdo para confirmar la fecha y la hora de la audiencia de aprobación definitiva. En la audiencia de aprobación definitiva el Tribunal considerará si:

- El Acuerdo es justo, razonable y adecuado;
- Debe aprobarse; y
- Toda objeción al mismo y, de ser el caso, si son válidas.

15. ¿Debo asistir a la audiencia de aprobación definitiva?

No. No se requiere su asistencia a la audiencia de aprobación definitiva, aunque presente una objeción por escrito. Sin embargo, usted o su abogado pueden asistir a la audiencia por su propia cuenta.

16. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia de aprobación definitiva?

Sí, puede hablar en la audiencia de aprobación definitiva para oponerse al Acuerdo propuesto. En general, el Tribunal escuchará a todo Miembro del Colectivo que asista a la audiencia de aprobación definitiva y solicite hablar sobre su objeción. Si desea que su abogado hable por usted en la audiencia de aprobación definitiva, su objeción también debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono de su abogado.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tiene el Colectivo del Acuerdo un abogado?

Sí. El Tribunal designó a Law Offices of Todd M. Friedman, P.C. y Reese LLP para representarlos a usted y a los demás miembros del Colectivo del Acuerdo, denominados en conjunto los “Abogados del Colectivo”. Encontrará más información sobre este bufete de abogados, sus prácticas y sus abogados en <http://www.toddflaw.com> y <http://www.reesellp.com>.

18. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo lo representan, Sin embargo, puede contratar a un abogado por su cuenta que pueda comparecer en su nombre para que lo represente y hable por usted.

19. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación en la audiencia de aprobación definitiva, entonces los Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que adjudique los honorarios razonables de los abogados por un monto que no supere un tercio del monto bruto del acuerdo (\$3,000,000.00), más los costos y gastos razonables de la demanda, hasta un máximo de \$50,000. Law Offices of Todd M. Friedman y Reese LLP acordaron una división equitativa de los honorarios de los abogados 50/50.

20. ¿Solicitarán los Representantes del Colectivo algún pago adicional a los beneficios del Acuerdo?

Sí. Los Representantes del Colectivo en esta demanda colectiva se llaman Víctor Guzmán, Perry Bruno, Lauren Fleming, David Plowden, Karen Betzag y Jaime Napolitano. Los Abogados del Colectivo le pedirán al Tribunal que asigne un incentivo de hasta \$40,000 en total para los Representantes del Colectivo.

MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación [aquí](#). Si tiene más preguntas, puede:

- Llamar al número sin cargo: 1-855-706-1956
- Escribir al administrador del Acuerdo:
Dr. Squatch Settlement Administrator
P.O. Box 1389
Baton Rouge, LA 70821
- Ponerse en contacto con los Abogados del Colectivo directamente para hablar del Acuerdo usando la siguiente información de contacto:

LAW OFFICES OF TODD M. FRIEDMAN, P.C. Adrian R. Bacon, Esq. 23586 Calabasas Rd., Suite 105 Calabasas, CA 91302 Teléfono: (323) 306-4234 <i>abacon@toddlaw.com</i>	REESE LLP Michael R. Reese, Esq. 100 West 93rd Street, 16th Floor New York, New York 10025 Teléfono: (212) 643-0500 <i>mreese@reesellp.com</i>
---	--

22. ¿Puedo ponerme en contacto directamente con el Tribunal o con el Demandado?

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, CON EL DEMANDADO NI CON EL ABOGADO DEFENSOR PARA HABLAR SOBRE ESTE ACUERDO. ELLOS NO PUEDEN DARLE NINGÚN CONSEJO.